REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

22 MAY 2014 007873

RESOLUCIÓN No. **DE**

Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sam012014

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante documento de estudios previos determinó la necesidad de contratación para la vigencia 2014, el siguiente objeto: ***"Adquisición de 102 bonos o vales de dotación (vestido y calzado de labor), requerida por esta entidad para los servidores públicos que se encuentren dentro de los criterios establecidos por la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989."***

Que una vez realizados los estudios y documentos previos relativos a la contratación que se comenta, según lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se determinó como modalidad de selección para llevarla a cabo, la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) numeral 2° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Título I, Numeral 2, Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, a partir del 15 de Abril de 2014, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP-, el documento de Aviso de Convocatoria Pública de la Selección Abreviada de menor cuantía, el Proyecto de Pliego de Condiciones, y los Estudios y Documentos Previos.

Que en cumplimiento del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, mediante Resolución No. 006804 del 28 de Abril de 2014, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sam012014, y se señaló el objeto del contrato, la modalidad de selección correspondiente, el cronograma del proceso, el lugar físico y/o electrónico en que se pueden consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, y la convocatoria para las veedurías ciudadanas, así como la indicación del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte ha estimado como presupuesto oficial de la presente contratación la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** incluidos los tributos, costos y gastos que se generen en la ejecución del

contrato. Los recursos para atender el objeto de esta contratación provienen del presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes a la vigencia 2014, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31414 del 14 de Febrero de 2014, rubro A-2-0-4-4- Dotación. El valor del presupuesto comprende los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, el día 9 de Mayo de 2014, a las 11:00 a.m. la entidad realizó la diligencia de cierre del proceso, recibiéndose las propuestas presentadas por DOTACION INTEGRAL S.A.S. Y MANUFACTURAS LA FE E.U.

Que una vez revisados los sobres presentados por los proponentes, se realizó la evaluación de los requisitos de habilitación jurídica, técnica y financiera, así como los puntajes asignados, cuyo informe consolidado fue publicado en la página del SECOP – Portal Único de Contratación el día 14 de Mayo de 2014, el cual contiene la siguiente información.

CONSOLIDADO EVALUACION

NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA	RESULTADO FINAL
DOTACION INTEGRAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
MANUFACTURAS LA FE E.U.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

VERIFICACION DE REQUISITOS DE HABILITACION TECNICA DOTACION INTEGRAL S.A.S.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO	DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.	
Criterios	CUMPLE	NO CUMPLE
VIGENCIA DE LA EMPRESA	X	
INSCRIPCIÓN EL REGISTRO DE PROPONENTES	X	
EXPERIENCIA ACREDITADA (MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES CERTIFICACIONES DE CONTRATOS CELEBRADOS)	X	
CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS BIENES OFRECIDOS	X	
FICHA TÉCNICA	X	
PROPUESTA ECONÓMICA	X	
RESULTADO	HABILITADO	

VERIFICACION DE REQUISITOS DE HABILITACION TECNICA MANUFACTURAS LA FE E.U.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO	MANUFACTURAS LA FE E.U.	
Criterios	CUMPLE	NO CUMPLE
VIGENCIA DE LA EMPRESA		X
INSCRIPCIÓN EL REGISTRO DE PROPONENTES	X	
EXPERIENCIA ACREDITADA (MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES		

CERTIFICACIONES DE CONTRATOS CELEBRADOS)	X	
FICHA TÉCNICA	X	
PROPUESTA ECONÓMICA		X
RESULTADO	**NO HABILITADO**	

CRITERIOS Y COMENTARIOS A LA EVALUACION

Manufacturas La Fe no cumple por cuanto la vigencia de la Empresa es hasta 2018 y según las exigencias del pliego, debería ser, como mínimo hasta 2019.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Criterios de evaluación	Puntaje	Puntaje obtenido por Dotación Integral	Puntaje obtenido Manufacturas La Fe
1. Evaluación económica	500	500	0

Verificando la información del proponente Dotación Integral S.A.S., obrante a folio 75, observamos que dicha firma cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones en cuanto al número y valor de los bonos, además ofrece un porcentaje adicional de bonificación respecto al valor de cada bono, determinado en un 2,04%. En tal sentido, al aplicar la fórmula se obtiene un valor de $9,996 MLC, para un total individual por bono de $500.000 MLC, el cual se encuentra acorde con lo expresado por el proponente.

Con respecto a la información del proponente Manufacturas La Fe S.A.S., este no cumple con lo solicitado en el pliego, ya que a folio 128, el valor de los bonos no corresponde ni siquiera al valor definido por la entidad contratante, evidenciándose que no ofrece porcentaje adicional alguno sobre el valor de cada bono, por tal motivo su puntaje de evaluación es cero.

Criterios de evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje obtenido por Dotación Integral	Puntaje obtenido por Manufacturas La Fe
2.Evaluación técnica (Número de almacenes en Bogotá) teniendo en cuenta la tabla de valores	400	400	400

El Proponente Dotación Integral cuenta con 13 almacenes aliados entre almacenes de ropa y calzado con sus respectivas sucursales en Bogotá y Manufacturas La Fe cuenta con 5 establecimientos propios y 5 almacenes aliados entre almacenes de ropa y calzado con sus respectivas sucursales, los dos proponentes cumplen con el puntaje más alto otorgado en el pliego de condiciones.

Criterios de evaluación	Puntaje	Puntaje obtenido Dotación Integral	Puntaje obtenido Manufacturas la Fe
3. Apoyo a la Industria Nacional	100	100	100

A folio 74 el proponente Dotación Integral S.A.S. y a folio 32 Manufacturas La Fe, respectivamente, anexan, cada uno, la certificación apoyo a la Industria Nacional, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en este caso, ofreciendo bienes con el ciento por ciento de origen nacional

RESULTADO DEFINITIVO:

Puntaje Total	Puntaje obtenido por Dotación Integral S.A.S.	Puntaje obtenido por Manufacturas La Fe E.U.
1.000	1.000	500

El proponente Dotación Integral S.A.S. cumple con todos los requisitos que ha exigido la Superintendencia de Puertos y Transporte en el pliego de condiciones del proceso de

selección abreviada de menor cuantía No. SAM012014, alcanzando mil puntos de mil posibles.

El proponente Manufacturas La Fe E.U. no cumple con algunos de los criterios de evaluación que exige el pliego de condiciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en consecuencia ha alcanzado tan solo quinientos puntos de mil posibles.

Que luego de vencerse el término de traslado concedido a los proponentes para realizar observaciones al informe de verificación, evaluación y calificación, establecido en el cronograma del pliego de condiciones, no se presento ninguna observación.

Que realizada la respectiva asignación de puntajes por parte del evaluador técnico el proponente DOTACIO INTEGRAL S.A.S, obtuvo el mayor puntaje, con base en los criterios anteriormente señalados.

Que conforme a lo anterior y previo análisis de la capacidad jurídica, técnica y financiera, de conformidad con lo establecido en los postulados que rigen la función administrativa, dando cumplimiento a los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones y por recomendación del equipo evaluador, por ajustarse a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, establecidos en el Pliego de Condiciones y demás normas concordantes, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía sa012014, debe adjudicarse a la empresa **DOTACION INTEGRAL S.A.S. Nit. 830.513.863-2**

Que en mérito de lo expuesto el Secretario General:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sam012014, cuyo objeto consiste en: "***Adquisición de 102 bonos o vales de dotación (vestido y calzado de labor), requerida por esta entidad para los servidores públicos que se encuentren dentro de los criterios establecidos por la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989***.", a la empresa **DOTACION INTEGRAL S.A.S.** identificada con el N.I.T., **830.513.863-2** por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** incluido el IVA y los tributos, costos directos e indirectos y gastos que se generen en la ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Los compromisos contractuales que se deriven de este Proceso de Selección Abreviada sam012014, serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 31414 del 14 de Febrero de 2014, rubro A-2-0-4-4-Dotación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada en los términos y formas establecidas en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los proponentes no favorecidos el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada sam012014.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su comunicación y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, D.C, a los

22 MAY 2014 007873

CÚMPLASE.

NELSON MIGUEL JAIME OLAYA
Secretario General

Proyectó: Nestor Ospina Ovalle- Abogado Contratista.
Revisó: Diego Hernando Forero Castro – Abogado Contratista.